

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/300

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100662617.

RESULTANDO

PRIMERO. - Con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100662617**, consistente en:

"Si el señor JOSÉ AARÓN OCHOA APONTE ha cursado todas las materias de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica en el Instituto Politécnico Nacional y en caso de tener trunca la carrera, favor de indicar hasta que semestre se encuentra cursada dicha carrera."

Otros datos para facilitar su localización

"Número de Matrícula 2013350298 ESIME CULHUACÁN"

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT- 01-17/8979.

TERCERO. - Mediante el oficio número DC/3214/2017, recibido el once de agosto de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, estando en tiempo y forma y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, se le informa que de conformidad con el Art. 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es procedente proporcionar la información solicitada, toda vez que son datos de carácter confidencial.
..."*

Por lo anterior, y

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 3, 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Materias cursadas de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica**
- **Semestres cursados de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.**

Cabe mencionar que las materias y los semestres cursados por el alumno de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a las materias y semestres cursados por el alumno de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada por el peticionario.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por

los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO